

ANEXO

Fichero: «Censo Provisional»

Uso y fines: Establecimiento, seguimiento y estudio de los datos personales y de salud facilitados por los centros sanitarios de titularidad pública, para la elaboración de un censo de enfermos hemofílicos u otras coagulopatías congénitas y con objeto de la cesión para el cumplimiento del artículo 80 de la Ley 55/1999, y la realización de estudios estadísticos y de investigación científico-médica.

Personas y colectivos afectados: Todas aquellas personas que padecen hemofilia u otras coagulopatías congénitas y que habiendo recibido tratamiento en los centros sanitarios públicos consideren que han desarrollado la enfermedad de la hepatitis C.

Procedimiento de recogida de datos: Soporte papel y soporte tratado automáticamente. Los datos serán los facilitados por los centros sanitarios de titularidad pública.

Estructura básica: Base de datos.

Datos personales incluidos en el fichero:

Documento nacional de identidad.

Apellido primero.

Apellido segundo.

Nombre.

Domicilio.

Datos de la historia clínica.

Cesiones previstas: Aquellas que sean necesarias para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

Órgano de la Administración responsable: Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Unidad o servicio ante el que se pueda ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Dirección General de Salud Pública.

Medidas de seguridad: De nivel alto.

Fichero: «Censo Definitivo»

Uso y fines: Establecimiento de un censo definitivo por la Comisión Gestora creada mediante la Orden de 21 de marzo de 2000, para la elaboración del censo de los enfermos hemofílicos u otras coagulopatías congénitas, que hayan recibido tratamiento en centros sanitarios públicos de factores de coagulación y que hayan desarrollado la hepatitis C, con el fin de recibir ayudas sociales, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Personas y colectivos afectados: Enfermos que padecen hemofilia u otras coagulopatías congénitas y que hayan recibido tratamiento en los centros sanitarios públicos y que han desarrollado la enfermedad de la hepatitis C.

Procedimiento de recogida de datos: Soporte papel y soporte tratado automáticamente, a partir de los datos procedentes del fichero «Censo Provisional» y de las reclamaciones de los interesados.

Estructura básica: Base de datos.

Datos personales incluidos en el fichero:

Documento nacional de identidad.

Apellido primero.

Apellido segundo.

Nombre.

Domicilio.

Datos de la historia clínica.

Cesiones previstas: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en caso de asumir la gestión de las ayudas y aquellas que sean necesarias para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

Órgano de la Administración responsable: Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Unidad o servicio ante el que se pueda ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Dirección General de Salud Pública.

Medidas de seguridad: De nivel alto.

BANCO DE ESPAÑA

10204 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 0,9303 | dólares USA. |
| 1 euro = | 99,900 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 336,95 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4631 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,3845 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,62250 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,3050 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 36,135 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57379 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 259,23 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,0875 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 205,5742 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,5716 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,3982 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,6250 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 2,0295 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 31 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

10205 COMUNICACIÓN de 31 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 178,852 |
| 100 yenes japoneses | 166,553 |
| 100 dracmas griegas | 49,380 |
| 1 corona danesa | 22,294 |
| 1 corona sueca | 19,844 |
| 1 libra esterlina | 267,287 |
| 1 corona noruega | 20,034 |
| 100 coronas checas | 460,457 |
| 1 libra chipriota | 289,977 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 64,185 |
| 1 zloty polaco | 40,706 |
| 100 tolares eslovenos | 80,937 |
| 1 franco suizo | 105,870 |
| 1 dólar canadiense | 119,000 |
| 1 dólar australiano | 102,391 |
| 1 dólar neozelandés | 81,984 |

Madrid, 31 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.